



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
AVALUO PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTADA
DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	Fl.
EJECUTIVO	010-2016-00168	HAROLD LUIS GUERRERO ACOSTA	GINA PAOLA RODRIGUEZ BARRIOS Y OTRO	30-32C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de avalúo presentado por la parte en fecha 20/01/2021 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2021, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2021, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 19 DE FEBRERO DE 2021, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

ERICK

SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE REMATE 13001-4003-010-2016-00168-00

Dilson Javier Ramirez del Toro <dilson_ramirez@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 11:58 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: numar36@hotmail.com <numar36@hotmail.com>

17
20
30

2 archivos adjuntos (628 KB)

SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA AUDIENCIA DE REMATE 13001400301020160016800.pdf; AVALUO CATASTRAL 2016-00168.pdf;

Señor-Juez
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HAROLD LUIS GUERRERO ACOSTA
DEMANDADO: GINA PAOLA RODRIGUEZ BARRIOS Y OTRO
RADICACION: 13001-4003-010-2016-00168-00
ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE REMATE

En cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto 806 del 2020 y los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Adjunto en archivo PDF solicitud de la referencia y sus anexos.

DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO
Abogado

Especialista en Seguros y Responsabilidad-Daño Resarcible
Universidad Externado de Colombia
Gerente DILSEGUROS SAS.

REATA MUNICIPAL BULLAVAS
FECHA: 20-01-2021
FIRMA: Lucia Arellano

Señor(a)-Honorable
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA
E. S. D.

=====

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HAROLS LUIS GUERREO ACOSTA
DEMANDADO: GINA PAOLA RODRIGUEZ BARRIOS Y OTRO
RADICACION: 13001-4003-010-2016-00168-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me acerco ante usted, aras de impartir celeridad a las actuaciones procesales puesta en su conocimiento, a manifestar lo siguiente:

Invocando el principio de buena fe y lealtad procesal, que debemos tener las partes cuando acudimos a la administración de justicia, es importante anotar, que muy a pesar, que el Juez de Conocimiento **Ordeno el Avaluó del bien o bienes sujetos a medida y en consecuencia el remate** en auto de fecha 03 de Abril del 2017¹, bajo los parámetros previsto en el Artículo 444 CGP. Me permito adjuntar;

- a) CERTIFICADO CATASTRAL emitido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, donde se acredita el avaluó actualizado del predio identificado, donde se establece un avaluó por el valor de \$ 99.048.000.

Bajo, las anteriores premisas, me permito aportar, AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, para que este despacho, en cumplimiento al principio de contradicción, y de ser necesario, imparta traslado a la parte demandada-deudor hipotecario, de ese nuevo avaluó. -

De esa manera, surtida la anterior actuación, y en el evento que la parte demandada guarde silencio, apruébese el anterior avaluó donde se señale fecha y hora, para la práctica de la diligencia de que trata el artículo 448 CGP. -

ANEXO:

- Avaluó del inmueble certificado 7936-580436-77253-0 de fecha 20 de Enero del 2021

De la señora Juez,
Atentamente



DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO
C.C. 73.184.509 expedida en Cartagena
T.P. 151.666 C.S.J

¹ "JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL" ...(...) Ordenes el Avaluó del bien o bienes sujetos a medida Cautelar y en consecuencia el Remate. Auto de Fecha 03 de abril del 2017, Estado 19 de abril del 2017.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7936-580436-77253-0
20/1/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CONSTRUCTORA-TORRES-DE-LA-PRINCES identificado(a) con NIT No. 08060135651 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 13-BOLIVAR
MUNICIPIO: 1-CARTAGENA DE INDIAS(Distrito Turístico y Cultural)
NÚMERO PREDIAL: 01-05-00-00-0986-0901-9-00-00-0100
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-05-0986-0100-901
DIRECCIÓN: C 31B 86 75 BQ 3 AP 204
MATRÍCULA: 060-220424
ÁREA TERRENO: 0 Ha 50.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 62.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 99,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NIT	08060135651
1	CONSTRUCTORA-TORRES-DE-LA-PRINCES		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.
En cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.